



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019/MDLM

La Molina, 28 de febrero del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 351-2019-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal; el informe N° 043-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de febrero del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 043-2019-MDLM-GAJ, de fecha 26 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales el señor Alcalde propone un proyecto de Acuerdo de Concejo para el Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ordenanza 364, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 043-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa sobre el reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basados en Resultados del año 2019 del Distrito de La Molina, señalando que conforme consta en el Acta de fecha 26 de junio de 2018, relacionado al VI Taller - Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2019, los agentes participantes eligieron a los miembros del Comité de Vigilancia respectivo, de acuerdo a la Ordenanza 364 - Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondientes al año 2019, precisando que el mismo estará integrado por siete miembros, hecho que quedo consignada en el Acta que se adjunta, y que los mismos deberán ser reconocidos formalmente según el artículo 18° de la Ordenanza antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 043-2019-MDLM-GAJ, de fecha 26 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión señalando:

- Que es legalmente viable la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo presentado por la Alcaldía, que reconoce a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019 de la Municipalidad Distrital de La Molina, proyecto elaborado en virtud a la normativa precisada en el mencionado punto II de su informe.
- Que constituye competencia del Concejo Municipal de La Molina, emitir el precitado Acuerdo de Concejo que aprueba el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019, ello conforme a numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el precitado artículo 18° de la Ordenanza N° 364, la misma que tiene rango de Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado.
- Recomienda que se derive el proyecto de Acuerdo de Concejo presentado por la Alcaldía con los demás antecedentes y actuados a la Secretaria General, para su gestión y trámite respectivo ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin que de considerarlo pertinente, procedan a su aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 351-2019-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal remite los documentos antes mencionados, solicitando la inclusión de la propuesta como tema de agenda en la sesión de concejo a realizarse, en atención a lo dispuesto en el artículo 21° inciso I) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019/MDLM

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal las demás atribuciones que le corresponde conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, expresa que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 112° de la Ley acotada, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades; y que, el Titular del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, el literal d) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 131- 2010-EF, establece que el objetivo del presupuesto participativo es reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados;

Que, mediante la Ordenanza N° 364, se reguló el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2019 del Distrito de La Molina, la cual señala en su artículo 18° que, el Comité de Vigilancia (CV) del Presupuesto Participativo 2019, es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal, el mismo que estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, la cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en el que se expresa que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y que es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019/MDLM

Que, de la revisión de la copia del Acta adjuntada del VI Taller de Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia Presupuesto Participativo 2019, los elegidos para integrar el Comité de Vigilancia son: Sector 1: Abel De Jesús Castañeda Reyna, Sector 2: Francisco José Velarde Ordoñez, Sector 3: Lizbeth Juana Torres Cuadros, Sector 4: Eleazar De La Torre Quevedo, Sector 5: Cesar Francisco Pajares Garcés, Sector 6: Esther Bitaleana Chanca Orellana, Sector 7: Lourdes Liliana Espinoza Yalan, hecho que estaría dentro de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y el artículo 18° de la Ordenanza N° 364; asimismo, se tiene la copia de la carta hecha por el Presidente y la Secretaria del Comité de Vigilancia, en la que se comunica que se han designado los demás cargos, por lo que ameritaría la emisión del Acuerdo de Concejo propuesto;

Estando en lo expuesto, y en atención a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 35) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del concejo presentes (unánime);

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del Distrito de La Molina, elegido por los Agentes Participantes en el Taller de Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019, de acuerdo al Acta adjuntada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cual está integrado por las siguientes personas:

- 1. Presidente : Francisco José Velarde Ordoñez
- 2. Vice-presidente : Abel De Jesús Castañeda Reyna
- 3. Secretaria : Lourdes Liliana Espinoza Yalán
- 4. Vocal : Eleazar De La Torre Quevedo
- 5. Miembro Titular N° 1 : César Francisco Pajares Garcés
- 6. Miembro Suplente N° 1 : Esther Bitaleana Chanca Orellana
- 7. Miembro Suplente N° 2 : Lizbeth Juana Torres Cuadros

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del Distrito de La Molina, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 18° de la Ordenanza 364; asimismo, sus funciones y atribuciones se encuentran detalladas en el Artículo 19° de la Ordenanza precitada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a las Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional: www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

